

	FORMATO				
	HOJA DE CONTROL CONTRATACIÓN DIRECTA SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS SUBSERIE: Contratación Directa				Código: FO-723
					Versión: 02
					Fecha: 28/02/2019
No	DOCUMENTOS	VIGENCIA			2021
		ANEXA			N. DE FOLIOS
		SI	NO	NO APLICA	
1	Memorando de radicación	x			1
2	Formato Certificación de recurso humano inexistente o insuficiente (Aplica CPS Profesionales y/o de apoyo a la Gestión)				
3	Formato Justificación para suscripción de contratos con objeto igual. (Aplica CPS Profesionales y/o de apoyo a la Gestión)				
4	Formato Autorización expresa para la celebración de contratos con objetos iguales. (Aplica CPS Profesionales y/o de apoyo a la Gestión)				
5	Formato Solicitud de certificación de exclusividad y cotización (Aplica cuando no existe pluralidad de oferentes)				
6	Comunicación oficial de envío y recibido de certificación de exclusividad y cotización (Aplica cuando no existe pluralidad de oferentes)				
7	Certificado que acredite la titularidad de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, y cotización. (Aplica cuando no existe pluralidad de oferentes)				
8	Formato Verificación de la certificación de exclusividad y cotización (Aplica cuando no existe pluralidad de oferentes)				
9	Formato de solicitud de cotizaciones, comunicación oficial de envío y recibido* (Aplica contrato interadministrativo)				
10	Formato Estudio de Mercado (Aplica para contrato interadministrativo)				
11	Formato de solicitud de cotizaciones y comunicación oficial de envío* (Aplica contrato arrendamiento)				
12	Actas de visita (si aplica) (Aplica Contrato de arrendamiento)				
13	Comunicación oficial de recibido de cotizaciones (Contrato de arrendamiento)				
14	Formato Análisis y comparación de las condiciones de los inmuebles (Contrato de arrendamiento)				
15	Formato Solicitud de Contratación (Aplicativo GOOBI o el que haga sus veces)				

16	Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP-. (PREDIS)				
17	Formato Estudios y documentos previos.	x			15
18	Formato Matriz de Riesgo	x			3
19	Formato Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa (Aplica para contratos cuando no existe pluralidad de oferentes, Contratos o Convenios Interadministrativos, Contratos de Arrendamiento)	x			2
20	Formato de invitación (Aplica CPS Profesionales y/o de apoyo a la Gestión, contratos cuando no existe pluralidad de oferentes, Contratos o Convenios Interadministrativos, Contratos de Arrendamiento)	x			2
21	Comunicación oficial de envío de invitación	x			1
22	Comunicación oficial de recibido de la propuesta	x			1
23	Formato Hoja de Vida SIDEAP (Aplica CPS Profesionales y/o de apoyo a la Gestión)				
24	Formato Informe de Verificación de documentos (Aplica para contratos cuando no existe pluralidad de oferentes, Contratos o Convenios Interadministrativos, Contratos de Arrendamiento)	x			2
25	Formato Certificación de Idoneidad (Aplica CPS Profesionales y/o de apoyo a la Gestión)				
26	Formato Constancia para contratación directa (Aplica CPS Profesionales y/o de apoyo a la Gestión)				
27	Registro presupuestal				
28	Acta de Inicio				
2	Formato Designación de Supervisor - Aplicativo GOOBI o el que haga sus veces. (Cuando hay cambio de supervisor)				
30	Certificación de cumplimiento y sus respectivos soportes **				
31	Memorando de solicitud de modificaciones y sus respectivos soportes***				
32	Registro presupuestal (En caso de adición)				
33	Formato de liquidación				

NOTA 1: * Correo electrónico o carta radicada en la oficina de correspondencia de la Entidad

** Ver documentos soportes en la cláusula de forma de pago de cada contrato

*** Ver documentos soportes en el Numeral 5 "Condiciones Generales" del Procedimiento PR-154 "Ejecución y cierre del expediente contractual" y Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría

NOTA 2: Esta hoja de Control aplica para la contratación directa de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión, Contratos cuando no existe pluralidad de oferentes, Contratos o Convenios Interadministrativos y Contratos de Arrendamiento

OBSERVACIONES:

NOTA: 1 ACUERDO 002 DE 2014 "Por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones"
ARTÍCULO 12°. PARÁGRAFO. La persona o dependencia responsable de gestionar el expediente durante su etapa de trámite, está obligada a elaborar la hoja de control por expediente, en la cual se consigne la información básica de cada tipo documental y antes del cierre realizar la respectiva foliación. Cuando se realice la transferencia primaria, los expedientes deben ir acompañados

MEMORANDO

110601

Bogotá DC.,

Para: Diana Cecilia Gálvez Roa – Subdirectora Jurídica y de Contratación

DE: Gloria Josefina Celis Jutinico - Subdirectora Administrativa y Financiera.

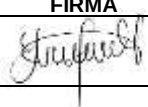
Asunto: Solicitud Elaboración Convenio POLITECNICO INTERNACIONAL INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR

Respetada Doctora,

De manera atenta me permito enviar adjunto a la presente, los documentos requeridos para la elaboración del convenio con la POLITECNICO INTERNACIONAL INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR.

Cordialmente,


GLORIA JOSEFINA CELIS JUTINICO

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Yurany Mosquera Córdoba CPS 2155437/2021		28/06/2021
Aprobó	David José Seijo Chacón- CPS 2124039/2021	David Seijo	28/06/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto para la Economía Social IPES.			



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. OFICINA DE ECONOMÍA SOCIAL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL	FORMATO	
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO POR CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FO-256
		Versión:09
		Fecha: 28/01/2019

GLORIA JOSEFINA CELIS JUTINICO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D. C. identificada con la cédula de ciudadanía No. **53.106.586**, en calidad de **Director General del Instituto para la Economía Social (E)**, según el **Decreto de Nombramiento No. 219 del 24 de junio de 2021**, con facultad para contratar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, en el Acuerdo IPES-JD No. 005 del 20 de junio de 2011, en el inciso 1 del artículo 58 del Decreto N°. 1421 de 1993, en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, actuando como representante legal del **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES**, considerando que:

1. El numeral 4 literal c), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, prevé dentro de las modalidades de selección, la de contratación directa.

2. El Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé:

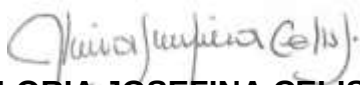
Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

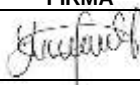
- Objeto a contratar “El presente Convenio de pasantías tiene Como objetivo, Contribuir al proceso de transición del ciclo de aprendizaje al mercado laboral de los estudiantes universitarios, técnicos y tecnólogos, ofreciendo un espacio laboral propicio para la realización de pasantías en las instalaciones del Instituto para la Economía Social – IPES”.
- El presupuesto para el presente Convenio será gratuito, es decir, que con la suscripción de este no se está generando ningún tipo de remuneración o contraprestación económica a cargo o a favor de las partes, ni en relación con terceros; por lo anterior no se requerirá a ninguna de las entidades signatarias una estructura de costos y por siguiente no hay costos asociados.
- Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la plataforma electrónica del SECOP II.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación y su contenido mínimo.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente procede la presente contratación directa.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social IPES	FORMATO	
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO POR CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FO-256
		Versión: 09
		Fecha: 28/01/2019

Dada en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de junio de 2021.


GLORIA JOSEFINA CELIS JUTINICO
Directora General (E)

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Yurany Mosquera Córdoba CPS 2155437/2021		28/06/2021
Aprobó	David José Seijo Chacón- CPS 2124039/2021	David Seijo	28/06/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Directora General (E) del Instituto para la Economía Social IPES.			

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ECONÓMICO PARA LAS EMPRESAS Y COMERCIO SOCIAL	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FO-721
		Versión: 02
		Fecha: 26/12/2019

CONVENIO DE PASANTIAS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Mediante el Acuerdo 257 de 2006, "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, distrito capital, y se expiden otras disposiciones", en su artículo 76 se transformó el Fondo de Ventas Populares - FVP en el Instituto para la Economía Social - IPES establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

El INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES, tiene como misión aportar al desarrollo económico de la ciudad mediante la oferta de alternativas de generación de ingresos a la población de la economía informal que ejerce sus actividades en el espacio público, enfocadas a la formación, el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la gestión de plataformas comerciales competitivas; así como administrar y desarrollar acciones de fortalecimiento del Sistema Distrital de Plazas de Mercado.

Por otra parte, contribuye al proceso de transición del ciclo de aprendizaje al mercado laboral de los estudiantes universitarios, técnicos profesionales y tecnólogos, ofreciendo un espacio laboral propicio para la realización de pasantías en las instalaciones del Instituto para la Economía Social – IPES.

Que, Convenio de Interinstitucional de Pasantías que se propone se encuentra enmarcado dentro de los reglamentos internos que la **POLITECNICO INTERNACIONAL INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR** ha expedido con ocasión de las prácticas académicas vigentes de las profesiones en formación, dada la población sujeta de atención, los programas y proyectos que ejecuta el Instituto para la Economía Social dicha entidad de formación ha requerido la suscripción de un Convenio de Interinstitucional de Pasantía con el fin de que sus estudiantes puedan ejecutar prácticas en esta entidad Distrital.

Las Practicas académicas de las profesiones en formación que promueven la realización de proyectos que contribuyen a la optimización de la gestión de la entidad, puesto que el desarrollo de estas actividades específicas requiere de una alta disponibilidad de tiempo, recurso con el que los funcionarios no cuentan debido a su carga laboral.

Por otra parte, a través del Proyecto de prácticas, son cuatro las instancias que resultan beneficiadas: la Entidad, la comunidad, la institución educativa y los estudiantes

En razón a lo anterior, se pretende celebrar un Convenio de Interinstitucional de Pasantías con la Universidad o Institución de Formación en Técnicos Profesionales y Tecnólogos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA SOCIAL PROMUEVE CHIMELI COMPROMISO SOCIAL	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FO-721
		Versión: 02
		Fecha: 26/12/2019

El convenio Interinstitucional de Pasantías que radica en que la implementación de las pasantías y del servicio social obligatorio constituyen una herramienta eficaz que permite, por una parte el apoyo en la prestación del servicio y la función pública encomendada a la Entidad, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes, y por la otra, contribuir con la educación integral, valores y destrezas que ha adquirido el estudiante durante la carrera, en un campo de actividades relacionadas específicamente con esta y orientadas socialmente a contribuir a la gestión y desarrollo del Instituto para la Economía Social.

convenio Interinstitucional de Pasantías que se suscribe apoya el desarrollo profesional del estudiante a través de la práctica de su conocimiento profesional que permite a la Entidad contar con personal capacitado que apoye los diferentes programas que tiene a su cargo y hacen parte de su misión; así mismo, permite que la institución educativa evalúe los conocimientos impartidos y el desarrollo y comportamiento en campo de sus estudiantes.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO

El presente convenio de Pasantías tiene como objetivo, Contribuir al proceso de transición del ciclo de aprendizaje al mercado laboral de los estudiantes universitarios, técnicos y tecnólogos, ofreciendo un espacio laboral propicio para la realización de pasantías en las instalaciones del Instituto para la Economía Social – IPES.

2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL DEL MISMO

2.2.1. CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente CONVENIO DE PASANTIAS es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, la modalidad de vinculación establecida no generará ningún tipo de relación laboral o contractual o solidaridad entre los estudiantes y Universidad o Institución De Formación En Técnicos Profesionales y Tecnólogos, ni entre estos y EL IPES, tomando en cuenta que los fines y efectos académicos atinentes a los estudiantes beneficiarios de la práctica serán definidos por la Universidad o entidad de formación.

La Práctica Estudiantil no es una vinculación laboral regulada por el Código Sustantivo del Trabajo, ya que la persona participará en ella como un estudiante y no un trabajador, confi gurando un Convenio entre la Entidad Educativa y la empresa que recibe el practicante estudiantil.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FO-721
		Versión: 02
		Fecha: 26/12/2019

2.2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL, DE SER POSIBLE O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL DEL MISMO

DECRETO 1082 de 2015 - CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC v14_0801

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el Clasificador de Bienes y Servicios a emplear para el presente proceso, es el correspondiente a UNSPSC Codeset Spanish Translation - UNSPSC v14_0801 3/25/2013.

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE DEL SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE DE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
86	SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACION	12	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	17	UNIVERSIDADES Y POLITECNICOS	01	PROGRAMAS DE PREGRADO
86	SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACION	12	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	16	COLEGIOS MENORES	01	UNIVERSIDADES (COLLEGES) COMUNITARIA DE 2 AÑOS
86	SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACION	12	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	16	COLEGIOS MENORES	02	INSTITUTOS TECNICOS
86	SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACION	11	SISTEMAS EDUCATIVOS ALTERNATIVOS	18	INTERCAMBIOS ESTUDIANTILES	01	INTERCAMBIOS EDUCATIVOS ENTRE UNIVERSIDADES

2.2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

- *Convenio de pasantías*

2.2.4. PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de la ejecución del contrato será de **TRES AÑOS** prorrogables automáticamente si ninguna de las partes manifiesta su intención de terminarlo con quince (15) días de antelación. Las fechas de las prácticas deben coincidir con las fechas de iniciación y terminación del semestre de acuerdo con el calendario académico de la Universidad o Institución De Formación En Técnicos Profesionales y Tecnólogos y podrán ser prorrogadas si las partes así lo convienen, previa evaluación de este.

2.2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FO-721
		Versión: 02
		Fecha: 26/12/2019

2.2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.2.10.1. OBLIGACIONES COMUNES

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Participar en la gestión del convenio, desde el área de sus competencias y de acuerdo con los compromisos establecidos para el logro de los objetivos previstos.
4. Asegurar la coordinación de los procesos operativos que se generen con ocasión del objeto del presente convenio.
5. Suscribir el acta de liquidación del convenio, cuando a ello haya lugar.

2.2.10.2. OBLIGACIONES DEL IPES

1. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.
2. Suministrar al contratista la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
4. Pagar oportunamente en las condiciones pactadas.
5. Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011.
6. Recibir el o los Profesionales en Formación enviados por Universidad o Institución De Formación En Técnicos Profesionales y Tecnólogos y permitirle(s) que desarrolle(n) su práctica profesional en el área aplicada de su desempeño
7. Suministrar los espacios, elementos, instrumentos, materiales e implementos necesarios para el buen desempeño del o los Profesionales en Formación;
8. Recibir en EL IPES a los profesionales en formación de Universidad o Institución De Formación En Técnicos Profesionales y Tecnólogos, y permitir que el supervisor de EL IPES realice asesorías en las actividades desarrolladas, con el fin de garantizar un buen desempeño y desarrollo de competencias del profesional en formación
9. Asignar a los profesionales en formación un supervisor en EL IPES, quien será el encargado de garantizar su buen desempeño.
10. Permitir que los Profesionales en Formación puedan asistir a las actividades académicas en los horarios que la Universidad o Institución De Formación En Técnicos Profesionales y Tecnólogos disponga.
11. Informar por escrito a Universidad o Institución De Formación En Técnicos Profesionales y Tecnólogos sobre cualquier falta de disciplina o cualquier comportamiento no ético en que incurran los Profesionales en Formación.
12. Solicitar el cambio de Profesionales en Formación, siempre y cuando Universidad o Institución De Formación En Técnicos Profesionales y Tecnólogos cuente con practicantes que puedan reemplazarlos, o en su defecto

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA SOCIAL PROMUEVE CHARRIN COOPERATIVA SOCIAL	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FO-721
		Versión: 02
		Fecha: 26/12/2019

solicitar su remoción definitiva, cuando EL IPES no estuviere satisfecha con el desempeño de los Profesionales en Formación, previa evaluación de la situación por parte de Universidad o Institución De Formación En Técnicos Profesionales y Tecnólogos y de la EL IPES

13. Aceptar la remoción de los profesionales en Formación cuando la Universidad o Institución De Formación En Técnicos Profesionales y Tecnólogos considere que éstos no están desarrollando, en EL IPES, el objetivo académico - profesional señalado por el presente convenio.
14. Evaluar juntamente con el Supervisor Universitario, el nivel de desempeño de los Profesionales en Formación asignados.

2.2.10.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.10.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, en la propuesta y en el contrato.
2. Ejecutar el convenio de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el (la) supervisor (a) del contrato y/o por la Dirección General de la Entidad, en los términos y condiciones pertinentes.
3. Suscribir el Acta de Inicio y el Acta Liquidación junto con el (la) supervisor (a) del contrato.
4. Cumplir con los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir las actas y modificaciones que se generen en la ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
8. Dar cumplimiento a las políticas de gestión documental establecidas por el Instituto, entregando los productos que durante la ejecución del contrato se generen física o digital o electrónicamente de forma organizada, de conformidad con el Instructivo IN-054 "ENTREGA DOCUMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL – IPES".
9. Usar de manera eficiente y racional los recursos hídricos y energéticos en los lugares donde se ejecuten las obligaciones contractuales, así como hacer uso eficiente y racional de los insumos, materiales y equipos requeridos para la ejecución del contrato.
10. Gestionar de manera integral la disposición de los residuos orgánicos e inorgánicos, vertimientos y emisiones atmosféricas producto de las actividades desarrolladas.
11. Transferir de manera total y sin limitación alguna al IPES, los derechos patrimoniales de autor que ostenta por la ejecución del presente contrato de prestación de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FO-721
		Versión: 02
		Fecha: 26/12/2019

servicios. En virtud de lo anterior, el IPES adquiere los derechos de uso, transformación, adaptación y comunicación pública de la obra.

12. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, y las que le sean asignadas.

2.2.10.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Y EL PASANTE

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN

Corresponde las obligaciones de la Universidad o Institución De Formación En Técnicos Profesionales y Tecnólogos como responsables del proceso formativo de los estudiantes de los Programa de profesiones en formación. En virtud del presente Convenio de pasantías, se compromete a:

1. Postular profesionales, técnicos profesionales yo/y tecnólogos en formación, de acuerdo con la disponibilidad, provenientes de los diferentes programas académicos de pregrado de la Universidad o Institución De Formación En Técnicos Profesionales y Tecnólogos, con el fin de adelantar prácticas profesionales, en beneficio de su desarrollo profesional.
2. El tiempo de duración de la práctica de los Profesionales en Formación dentro de EL IPES, será de 28.5 horas semanales durante 16 semanas (dependiendo del programa), en horario acordado con EL IPES.
3. Asignar a los Profesionales en Formación un Supervisor universitario, encargado de asesorar y hacer seguimiento y control al plan de prácticas de los Profesionales en Formación y de la observancia de las normas éticas, morales y reglamentos de EL IPES, que han de cumplir los Profesionales en Formación. Este supervisor se reunirá durante hora y media a la semana con cada estudiante asignado a la institución y realizará dos reuniones al semestre con el supervisor encargado por EL IPES. La responsabilidad académica y curricular estará a cargo de Universidad o Institución De Formación En Técnicos Profesionales y Tecnólogos exclusivamente. El mecanismo de supervisión es la reunión semanal de los profesionales en formación con los supervisores.
4. El supervisor de Universidad o Institución De Formación En Técnicos Profesionales y Tecnólogos evaluará cualitativa y cuantitativamente en una escala de 00 a 50 la ejecución de los Profesionales en Formación.
5. Designar el supervisor universitario encargado del realizar el asesorar y hacer seguimiento y control al plan de prácticas de los Profesionales en Formación y de la observancia de las normas éticas, morales y reglamentos del **IPES**, que han de cumplir los Profesionales en Formación

DEBERES DE LOS PASANTES:

1. Cumplir con el cronograma de actividades que conforma la práctica, de manera completa y oportuna.
2. Cumplir con las instrucciones y el reglamento interno de **EL IPES** para su ingreso y permanencia en la sede y la utilización de equipos y materiales.
3. Cumplir con las actividades y el tiempo asignado.
4. Guardar estricta confidencialidad de los procesos, actividades e información institucional que se le suministre o conozca con motivo de la práctica.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA SOCIAL FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FO-721
		Versión: 02
		Fecha: 26/12/2019

5. Las demás contempladas en el Reglamento Académico respecto de las prácticas profesionales.

NÚMERO DE PRACTICANTES

El número de estudiantes por cada período académico será acordado por las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad en cada programa de estudios, y las necesidades del IPES. Las partes aclaran, que la Entidad no está obligada a recibir un número determinado de estudiantes, y por lo tanto, podrá no recibir estudiantes en caso de no requerirlos. De igual manera, la Universidad no está obligada a asignar un número determinado de estudiantes, toda vez que lo anterior dependerá de la disponibilidad de cada programa académico.

2.2.10.3.3. COORDINACIÓN DE PRÁCTICA

EL supervisor designado por la Universidad o instituto se reunirá durante hora y media a la semana con cada estudiante asignado y realizará dos reuniones al semestre con el supervisor encargado que designe la Subdirectora Administrativa y Financiera. La responsabilidad académica y curricular estará a cargo de la Universidad o Institución De Formación En Técnicos Profesionales y Tecnólogos exclusivamente. El mecanismo de supervisión es la reunión semanal de los profesionales en formación con los supervisores.

El supervisor de la Universidad o Institución De Formación En Técnicos Profesionales y Tecnólogos evaluará cualitativa y cuantitativamente en una escala de 00 a 50 la ejecución de los Profesionales en Formación.

2.2.11 FORMA DE PAGO

Este numeral no aplica para el presente convenio de pasantias, teniendo en cuenta que no su presupuesto es cero

2.2.12 SUPERVISIÓN

EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES, con el fin de realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes o servicios contratados, adelantará los debidos controles a través de la SUPERVISIÓN, que será ejercida por un Subdirectora Administrativa y Financiera designado para tal fin. En todo caso, el/la Director/a General podrá variar unilateralmente en cualquier momento la designación del supervisor.

Nota. La Subdirectora Administrativa y Financiera designará un profesional quien tendrá contacto con el supervisor designado por la Institución educativa.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FO-721
		Versión: 02
		Fecha: 26/12/2019

2.2.12.1 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Suscribir el Acta de inicio y subirla al Sistema Administrativo y Financiero de la Entidad.
2. Exigir la presentación de las Garantías Únicas.
3. Exigir al contratista, una vez suscrito el contrato y previo a la suscripción del acta de inicio el certificado de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales - ARL que maneja los riesgos de la entidad, e incorporarlo en la sección "Ejecución del contrato" de la plataforma del SECOP II, cuando a ello haya lugar.
4. Efectuar el seguimiento, evaluación, vigilancia y control sobre el desarrollo del objeto contractual, de forma integral, de tal manera que abarque el aspecto técnico, administrativo, financiero, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
5. Examinar, analizar, evaluar y verificar la calidad, cantidad y en general todas las condiciones de tiempo, modo y lugar, las especificaciones técnicas, económicas del contrato a supervisar, y realizar las actividades necesarias y suficientes para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
6. Aprobar los informes de ejecución y de cumplimiento presentados por los contratistas que se encuentran bajo su supervisión, teniendo presente que dicha aprobación implica la cabal ejecución del objeto contractual.
7. Verificar las vigencias de las garantías que amparen los riesgos propios de la etapa contractual y realizar los requerimientos necesarios para lograr el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista, con base en las prórrogas, adiciones o suspensiones que puedan presentarse dentro del proceso contractual. Las garantías y/o sus modificaciones deberán allegarse a la Subdirección Jurídica y de Contratación para su aprobación.
8. Verificar el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y el cumplimiento de los aportes parafiscales, si a estos hubiere lugar.
9. Presentar ante la Subdirección Jurídica y de Contratación, los documentos requeridos para el trámite oportuno de las modificaciones contractuales y terminaciones anticipadas.
10. Tramitar dentro de los plazos establecidos en el contrato la liquidación del mismo, suscribir el acta respectiva y subirla al Sistema Administrativo y Financiero de la Entidad.
10. Tramitar ante la Subdirección Jurídica y de Contratación, la imposición de multas o sanciones o declaratorias de incumplimiento, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el trámite señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
11. Requerir a los contratistas a fin de que presenten en oportunidad los soportes para proceder a la terminación o liquidación del vínculo contractual.
12. Solicitar ante la Subdirección Administrativa y Financiera, una vez tramitada y suscrita la liquidación del contrato, la liberación de los recursos, cuando a ello haya lugar.
13. Tramitar y verificar el ingreso de los bienes al almacén general de la Entidad, cuando a ello haya lugar.
14. Ingresar en la plataforma del SECOP II, los documentos generados por la Entidad durante el plazo de ejecución del contrato hasta su terminación y/o liquidación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA SOCIAL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FO-721
		Versión: 02
		Fecha: 26/12/2019

Para la realización de estas acciones, el supervisor deberá atender y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES.

2.2.13 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará, de común acuerdo, dentro de los 4 MESES siguientes a la terminación del mismo por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o si no se llegare a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del citado término, la liquidación se practicará unilateralmente por la entidad contratante, en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El Decreto 1072 de 2015 “Artículo 2.2.6.3.7. Prácticas y/o programas que no constituyen contratos de aprendizaje. No constituyen contratos de aprendizaje las siguientes prácticas educativas o de programas sociales o comunitarios:

1. Las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerequisite para la obtención del título correspondiente.
2. Las prácticas asistenciales y de servicio social obligatorio de las áreas de la salud y aquellas otras que determine el Ministerio del Trabajo.
3. Las prácticas que sean parte del servicio social obligatorio, realizadas por los jóvenes que se encuentran cursando los dos (2) últimos grados de educación lectiva secundaria, en instituciones aprobadas por el Estado.
4. Las prácticas que se realicen en el marco de Programas o Proyectos de protección social adelantados por el Estado o por el sector privado, de conformidad con los criterios que establezca el Ministerio del Trabajo.

Por su parte el Decreto 933 de 2003 Artículo 7°. Prácticas y/o programas que no constituyen contratos de aprendizaje. No constituyen contratos de aprendizaje las siguientes prácticas educativas o de programas sociales o comunitarios:

1. Las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerequisite para la obtención del título correspondiente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FO-721
		Versión: 02
		Fecha: 26/12/2019

2. Las prácticas asistenciales y de servicio social obligatorio de las áreas de la salud y aquellas otras que determine el Ministerio de la Protección Social.

3. Las prácticas que sean parte del servicio social obligatorio, realizadas por los jóvenes que se encuentran cursando los dos (2) últimos grados de educación lectiva secundaria, en instituciones aprobadas por el Estado.

4. Las prácticas que se realicen en el marco de Programas o Proyectos de protección social adelantados por el Estado o por el sector privado, de conformidad con los criterios que establezca el Ministerio de la Protección Social.

El Decreto 92 de 2017 artículo 5°. **Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Constitución Política de 1991 en el artículo 54 dispone: “*Que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. También señala que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar*”.

Ley 30 de diciembre 28 de 1992 del Congreso de Colombia, “Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”

Resolución 3546 de 2018 “*Diario Oficial No. 50.679 de 8 de agosto de 2018 - Ministerio Del Trabajo: “Por la cual se regulan las prácticas laborales”*”

Ley 1780 de 2016, establece en el artículo 13 que “*El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)*”.

Ley 1780 de 2016 en el párrafo 1 del artículo 13 establece que “*En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria.*”

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA PROMUEVE CHIMELI COMPROMISO SOCIAL	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FO-721
		Versión: 02
		Fecha: 26/12/2019

Ley 1780 de 2016 en el inciso 2 del artículo 15 establece que “*por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo*”.

De acuerdo con el Decreto 55 de 2015 “*Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones.*” Artículo 9°. *Obligaciones del responsable de la afiliación y pago. La entidad territorial certificada en educación, la institución de educación, la escuela normal superior o la empresa o institución pública o privada que afilia y paga los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales del estudiante, tendrán las siguientes obligaciones:*

1. *Realizar los trámites administrativos de afiliación de los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales.*
2. *Pagar los aportes al Sistema a través de la PILA.*
3. *Reportar las novedades que se presenten, a la Administradora de Riesgos Laborales respectiva.*
4. *Reportar los accidentes y las enfermedades ocurridas con ocasión de la práctica o actividad, a la Administradora de Riesgos Laborales y a la Entidad Promotora de Salud respectiva del estudiante.*

Artículo 10. *Obligaciones de la entidad, empresa o institución pública o privada en donde se realice la práctica. La entidad, empresa o institución pública o privada en donde se realice la práctica, deberá:*

1. *Capacitar al estudiante sobre las actividades que va a desarrollar en el escenario de práctica, y explicarle los riesgos a los que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención y control para mitigarlos.*
2. *Acoger y poner en práctica las recomendaciones que en materia de prevención del riesgo imparta la Administradora de Riesgos Laborales.*
3. *Verificar que el estudiante use los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica o actividad.*

Incluir al estudiante en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando la empresa o institución pública o privada esté en la obligación de tenerlo”.

Que el Instituto para la economía Social - IPES, cuenta con la disponibilidad y las condiciones para brindar a los estudiantes un ambiente de práctica que contribuya a su desarrollo profesional y les permita a la vez a estos, a través de su área de estudio y desempeño, apoyar en la atención de la población sujeto de atención de la entidad.

Así las cosas, se configuran los postulados normativos para celebrar el Convenio de pasantías mediante el cual, los estudiantes de los programas académicos de Universidad o Institución De Formación En Técnicos Profesionales y Tecnólogos, puedan realizar sus prácticas o pasantías, aplicando su conocimiento en favor de la población sujeto que hace parte de las alternativas económicas a cargo de la Entidad, encaminadas a continuar con el aprendizaje y desarrollar servicio social en pro de la comunidad.

3.1 PROPIEDAD INDUSTRIAL

Los derechos y el manejo de cada una de las partes sobre la propiedad industrial se regularán de acuerdo con los siguientes parámetros: A) Los derechos de propiedad sobre las marcas, nombres, logos y emblemas que utilizan cada una de las partes son de su propiedad exclusiva o de sus proveedores; por lo tanto, su utilización en el presente convenio no constituye en ningún momento un derecho o participación de la propiedad de estos para la otra parte. B) El objeto de este convenio limita exclusivamente la utilización de las marcas, nombres, logos y emblemas de las partes para las comunicaciones y

Página 11 de 15

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA SOCIAL PROMUEVE CHIVARIN COMPROMISO SOCIAL	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FO-721
		Versión: 02
		Fecha: 26/12/2019

volantes que serán remitidos a beneficiarios objeto de la estrategia comercial y su utilización en cualquier otro medio y momento está prohibida. C) Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, el nombre, el logo y el emblema o cualquier otro signo que lo distinga sin que exista autorización previa de la otra parte. D) Cada una de las partes revisará todo arte o material que se vaya a utilizar en la estrategia comercial objeto del presente convenio, y dará su visto bueno por escrito, antes de la divulgación por cualquier medio, con el objeto de que estos se ajusten a las normas y reglamentaciones que existen sobre publicidad, en especial las expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia

3.2 PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

Las partes manifiestan de forma general que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre cualquier obra, invención, creación, producto y resultado, obtenidos en desarrollo o con ocasión de este convenio, corresponderá a las partes de forma proporcional a los aportes creativos, sin perjuicio de la titularidad que en particular se pacte entre las partes en los convenios específicos o mediante documento expreso y escrito, en los cuales se precisarán los alcances de la titularidad y las condiciones para la divulgación o publicación de resultados totales o parciales, disposiciones que deberán ajustarse con las normas legales vigentes y aplicables en Colombia. Toda utilización o explotación de las obras o creaciones derivadas de proyectos conjuntos deberá contar con autorización de ambas partes. En todo momento, las partes darán reconocimiento a los derechos morales de quienes hayan intervenido en la realización de dichos productos.

3.3 DERECHOS DE CESIÓN

Este Convenio iinterinstitucional de Pasantías se celebra en consideración a la calidad de las partes, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin la autorización previa y escrita de la otra parte

PARÁGRAFO 1. Para que obre lo anterior, el estudiante deberá firmar un documento de cesión de derechos patrimoniales de autor o derechos de propiedad intelectual sobre las obras o invenciones, según sea el caso, que será tramitado y gestionado directamente entre el Instituto para la Economía Social y el estudiante.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De conformidad con el artículo 7, numeral 1 del Decreto 933 de 2003, las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente, “No constituyen contrato de aprendizaje”. Para todos los efectos legales y fiscales, **se entiende que el presente Convenio será gratuito, es decir, que con la suscripción de este no se está generando ningún tipo de remuneración o contraprestación económica a cargo o a favor de las partes, ni en relación con terceros**; por lo anterior no se requerirá a ninguna de las entidades

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA SOCIAL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FO-721
		Versión: 02
		Fecha: 26/12/2019

signatarias una estructura de costos y por siguiente no hay costos asociados. Sin embargo, el Instituto para la Economía Social asumirá el pago de la ARL de los pasantes, de acuerdo con el Decreto 55 de 2015.

4.1. ENTREGA DE APORTES DEL IPES AL CONVENIO

El presente convenio no aplica la transferencia de recursos teniendo en cuenta que el mismo es de carácter gratuito.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los documentos que debe aportar el proponente son los siguientes:

- Copia del documento de identidad del/los representante/s legal/es de la/s persona/s jurídica/s o entidades (Según corresponda)
- Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por autoridad competente con antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de los documentos ó Copia del Acto de creación o documento en que conste la naturaleza jurídica de las Entidades que celebran el convenio o contrato

Con este certificado se verificará, si su objeto social comprende la realización de actividades relacionadas con el objeto de esta contratación, que la duración de la sociedad no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, la capacidad jurídica de su representante legal y facultades.

Aportar la autorización al representante legal, expedida por la junta directiva o el órgano social competente, para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la propuesta, para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado; esto cuando la facultad del Representante Legal esté limitada.

- Copia Actos de Nombramiento y Posesión de los representantes legales de las partes que celebran el contrato o convenio
- Estatutos y reforma (si a ello hay lugar)
- Certificado vigente de antecedentes disciplinarios, expedido por la personería de Bogotá D. C. (Persona natural)
- Certificado de la Contraloría General de la Republica (Representante Legal, Persona jurídica o Persona Natural)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA PÚBLICA Y COMERCIO SOCIAL	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FO-721
		Versión: 02
		Fecha: 26/12/2019

- Certificado de Procuraduría General de la Nación (Representante Legal, Persona jurídica o Persona Natural)
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia (Representante Legal de la Persona jurídica o Persona Natural)
- Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia (Representante Legal de la Persona jurídica o Persona Natural)
- Registro Único Tributario (RUT), de la persona natural o de la persona jurídica.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, se identifican, tipifican, cuantifican, cualifican y se asignan los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. (Ver anexo).

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El presente Convenio de pasantías NO requiere constitución de garantías, en virtud de lo establecido en el del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En atención a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la modalidad de contratación directa no le son aplicables las obligaciones de los Acuerdos Comerciales, en consecuencia, no procede el análisis para establecer si la contratación se encuentra o no cubierta por un acuerdo comercial.

9. ANEXOS

ANEXO 1 - MATRIZ DE RIESGO

Fecha: 28 de junio de 2021

del Pilar Sánchez L.

Página 14 de 15

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA PROMUEVE CIUDADES COMPROMISAS	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FO-721
		Versión: 02
		Fecha: 26/12/2019

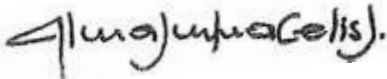
MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ LÓPEZ
Profesional Universitario SAF – T.H.

Revisó los aspectos técnicos:



Yurany Mosquera Cordoba
Cargo CPS 2155437

Revisó y aprobó los aspectos técnicos:



GLORIA JOSEFINA CELIS JUTÍNICO
Subdirectora Administrativa Y Financiera

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN TRANSACCIONES Y CONTRATACIONES	FORMATO	
	MATRIZ DE RIESGOS	
	Código: FO-679	
	Versión: 01	
Fecha: 13/07/2018		

CONVENIO DE PASANTIAS

(contratación directa)

ANEXO No. 03 - MATRIZ DE RIESGOS

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

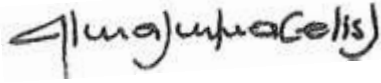
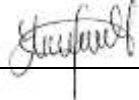
De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Para tal efecto, se presenta la identificación y Cobertura del Riesgo, la cual se describe a continuación:

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operativo	Pérdida de información esencial (base de datos) por error en los programadores	Suspensión del convenio	3	2	1	Riesgo Bajo	Entidad Estatal	Verificación y control de la base de datos	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Entidad Estatal			Reducir, evitar que se produzca el riesgo, verificando la base de datos periódicamente	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operativo	Desactualización de la base de datos que sirve para la identificación de la población viable para el programa	Suspensión del convenio	3	2	1	Riesgo Bajo	Entidad Estatal	Realizar actualización de la base de datos	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Entidad Estatal /Supervisor			Mantener actualizada la base de datos y el sistema operativo destinado a identificar la población viable a vincular en el programa	Mensual
3	GENERAL	Externo	Ejecución	R Riesgo Operativo	Baja asistencia a las convocatorias de vinculación	Suspensión del convenio	3	5	3	Riesgo medio	Entidad Estatal /Contratista	Contactar a los Ciudadanos a través de los mecanismos definidos por Colpensiones y acordados con el Ipes	1	1	3	Riesgo Bajo	No	Contratista/Supervisor			Realizar actividades de divulgación y vinculación de los ciudadanos priorizados en el programa	Conforme el acuerdo entes partes

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE LA ECONOMÍA SOCIAL	FORMATO		
	MATRIZ DE RIESGOS		
			Código: FO-679
			Versión: 01
		Fecha: 13/07/2018	

4	general	Externo	Ejecución	Riesgo de la Naturaleza	Eventos de la naturaleza fuera del control de las partes que impiden continuar con la ejecución del convenio temporal o definitivamente.	Suspensión de la ejecución del objeto contractual	2	5	7	Riesgo Bajo	Contratista/Entidad estatal	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y Mitigación	1	3	4	Riesgo Bajo	No	Contratista/ Entidad estatal			Control y exigencia de los elementos de bioseguridad	Permanente
5	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operativo	No contar con el personal suficiente y capacitado para la prestación del servicio	Suspensión de la ejecución del objeto contractual	2	5	7	Riesgo Medio	Contratista	Prever con anticipación del personal que se requiere para las jornadas de vinculación y divulgación	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Contratista			De acuerdo al plan de trabajo	Mensual

ELABORADO POR: María del Pilar Sánchez 	APROBADA POR: 
REVISADO POR: Yurany Mosquera 	
GLORIA JOSEFINA CELIS JUTINICO Subdirectora Administrativa y Financiera	

FECHA DE ELABORACIÓN: 28 de junio de 2021

Documentos de Consulta: - Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación – Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf - Documento CONPES - Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación – 3714. “DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/conpes3714.pdf - Guía de Riesgos Previsibles Contractuales. Veeduría Distrital. Disponible en: http://veeduriadistrital.gov.co/sites/default/files/files/Publicaciones%202017/GUIA%20DE%20RIESGOS%20CONTRATACION%20WEB.pdf
--

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN SOCIAL	FORMATO	
	INFORME DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	Código: FO-437
		Versión: 02
		Fecha: 18/12/2018

CONTRATACIÓN DIRECTA PARA COVENIOS

OBJETO: Objeto a contratar “El presente Convenio de pasantías tiene Como objetivo, Contribuir al proceso de transición del ciclo de aprendizaje al mercado laboral de los estudiantes universitarios, técnicos y tecnólogos, ofreciendo un espacio laboral propicio para la realización de pasantías en las instalaciones del Instituto para la Economía Social – IPES”.

De conformidad con lo previsto en la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, se efectúa la verificación de los documentos aportados por el proponente a efectos de determinar la capacidad de contratación.

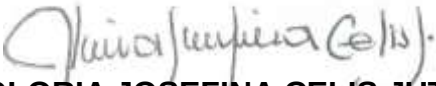
- Copia del documento de identidad del/los representantes/s legal/es de la/s persona/s jurídica/s o entidades (Según corresponda)
- Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por autoridad competente con antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de los documentos ó Copia del Acto de creación o documento en que conste la naturaleza jurídica de las Entidades que celebran el convenio o contrato
- Con este certificado se verificará, si su objeto social comprende la realización de actividades relacionadas con el objeto de esta contratación, que la duración de la sociedad no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, la capacidad jurídica de su representante legal y facultades.
- Aportar la autorización al representante legal, expedida por la junta directiva o el órgano social competente, para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la propuesta, para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado; esto cuando la facultad del Representante Legal esté limitada.
- Copia Actos de Nombramiento y Posesión de los representantes legales de las partes que celebran el contrato o convenio
- Estatutos y reforma (si a ello hay lugar)
- Certificado vigente de antecedentes disciplinarios, expedido por la personería de Bogotá D. C. (Persona natural)
- Certificado de la Contraloría General de la Republica (Representante Legal, Persona jurídica o Persona Natural)
- Certificado de Procuraduría General de la Nación (Representante Legal, Persona jurídica o Persona Natural)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ	FORMATO	
	INFORME DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	Código: FO-437
		Versión: 02
		Fecha: 18/12/2018

- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia (Representante Legal de la Persona jurídica o Persona Natural)
- Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia (Representante Legal de la Persona jurídica o Persona Natural)
- Registro Único Tributario (RUT), de la persona natural o de la persona jurídica

Por lo anterior revisados los documentos que aporta POLITÉCNICO INTERNACIONAL INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, acredita capacidad de ejecutar el objeto del contrato y ha cumplido con los requisitos exigidos por la Entidad para suscribir la respectiva contratación, para desarrollar las actividades y el objeto mencionado.

Dada en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de junio del año dos mil 2021


GLORIA JOSEFINA CELIS JUTINICO
Subdirectora Administrativa Y Financiera



**POLITÉCNICO
INTERNACIONAL**
*Institución de Educación
Superior*

**ACUERDO DE
CONSEJO DIRECTIVO**

No. 03 de 2017

04 de abril de 2017

Página 1 de 2

**ACUERDO No. 03 de 2017
(4 de abril de 2017)**

Por medio del cual se designa Rector General del
POLITÉCNICO INTERNACIONAL INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

El Consejo Directivo del POLITECNICO INTERNACIONAL INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 30 de 1992, Ley 749 de 2002, y en sus normas estatutarias, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 faculta a las instituciones de Educación Superior para darse sus propios reglamentos;

Que los estatutos de la institución consagran como función del Consejo Directivo la de "*Designar al Rector General de la terna que presente el Consejo de Fundadores*".

Que en sesión No. 2 de 4 de abril de 2017 el Consejo de Fundadores presentó terna compuesta por los señores ORLANDO GALVIS DÍAZ, MARTHA CECILIA ROJAS QUIROGA y MARIA MARGARITA CARRASCO RAMIREZ, para que de ella se designara al Rector General del Politécnico Internacinal.

Que en sesión No. 4 de 4 de abril de 2017 el Consejo Directivo de la Institución, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 22 del Estatuto General vigente, analizó las hojas de vida de cada uno de los ternados por el Consejo de Fundadores para desempeñar el cargo de Rector General, encontrando que cumplen con los requisitos exigidos en las normas institucionales para desempeñarse como tal.



**POLITÉCNICO
INTERNACIONAL**
*Institución de Educación
Superior*

**ACUERDO DE
CONSEJO DIRECTIVO**

No. 03 de 2017

04 de abril de 2017

Página 2 de 2

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

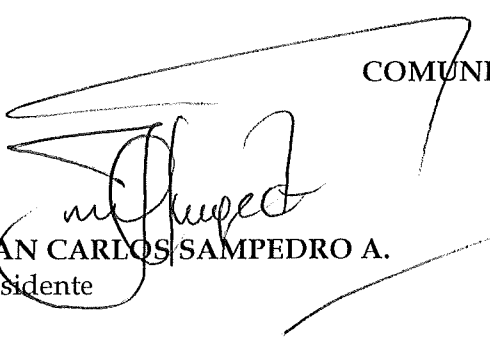
ARTÍCULO 1.- Designar a la señora MARÍA MARGARITA CARRASCO RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.837.645 de Cali, para que desempeñe el cargo de Rector General del Politécnico Internacional Institución de Educación Superior a partir del primer día del mes de mayo de 2017 y por un periodo de siete (7) años.

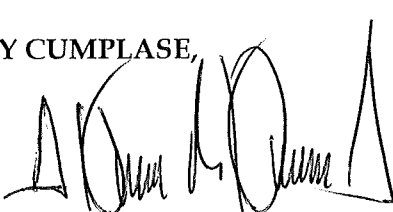
ARTÍCULO 2.- Ordenar a la Secretaría General de la Institución realizar los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación Nacional para que se registre el nombramiento de la Sra. MARÍA MARGARITA CARRASCO RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.837.645 de Cali, como Rectora General del Politécnico Internacional.

ARTÍCULO 3.- Informar a la comunidad académica, a través de comunicaciones internas, la designación de la nueva Rectora General.

Dado en Bogotá, D.C. el día 4 de abril de 2017.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN CARLOS SAMPEDRO A.
Presidente


ALVARO DEL VALLE AMARIS
Secretario



Bogotá D.C., 20 de Mayo de 2021 - 11:57 am

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **MARIA MARGARITA CARRASCO RAMIREZ**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **TREINTA Y UNO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO** de CALI

31837645

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador 3820450/80 - www.personeriabogota.gov.co

El código de verificación para la autenticidad del documento es: **5_F7BM4_5711**
Link de verificación -> <http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>



**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL
POLITECNICO INTERNACIONAL I.E.S.
NIT. 900.002.845-0**

Yo, Maria Margarita Carrasco Ramirez en mi calidad de Representante Legal del **Politécnico Internacional I.E.S.** identificada con NIT N° **900.002.845-0** certifico el pago efectuado a las Entidades Promotoras de Salud, Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradoras de Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el período de Julio de 2020 a Mayo de 2021. Legalmente exigibles, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de la Universidad como parte de su gestión. Certifico el cumplimiento de tales obligaciones.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los 8 días de Julio de 2021.

MARIA MARGARITA CARRASCO RAMIREZ
Representante Legal
Politécnico Internacional I.E.S.
C.C. 31.837.645 de Palmira Valle.

www.politecnicointernacional.edu.co
900.002.845-0
PBX: 400 57 00
Bogotá D.C. – Colombia

NORTE
Avenida Boyacá No. 138-70

SUR
Autopista Sur No. 67-71

CALLE 80
Calle 80 N° 69B-07

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de mayo de 2021, a las 11:58:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	31837645
Código de Verificación	31837645210520115848

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de julio de 2021, a las 09:53:14, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9000028450
Código de Verificación	9000028450210714095314

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RL-02506-2021

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES
ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA
RESOLUCIÓN 006877 DEL 07 MAYO DE 2020

CERTIFICA:

El/(la) POLITECNICO INTERNACIONAL INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR (Código: 4727), con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Tecnológica, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION número 4135 de 2004-11-11, expedido(a) por MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL..

El término de duración de la institución es indefinido.

Mediante Resolución 6547 del 26 de octubre de 2006, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada reforma estatutaria y se autoriza el cambio de denominación de Fundación Politécnica Sonría, por el de Politécnico Internacional Institución de Educación Superior.

Mediante Resolución Ministerial 10950 del 29 de noviembre de 2011, le fue ratificada una reforma estatutaria.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	FechaInscripcion	Estado
Juan Carlos de Maria Sampedro Arrubla	CC 79234475 Bogota	REP. LEGAL SUPLENTE	RESOLUCIÓN No 1 2019-06-11 RECTORIA	Desde: 2019-06-11 Hasta:	2019-07-09	Activo
MARIA MARGARITA CARRASCO RAMIREZ	CC 31837645 Cali	RECTOR GENERAL	ACUERDO C.D. 03 2017-04-04 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2017-05-01 Hasta: 2024-04-30	2017-10-10	Activo
MARIA MARGARITA CARRASCO RAMIREZ	CC 31837645 Cali	REP. LEGAL	ACUERDO 3 2017-04-04 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2017-05-01 Hasta: 2024-04-30	2019-02-14	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

Seccional	NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	FechaInscripcion	Estado
-----------	----------------	-----------	-------	-------------	---------	------------------	--------

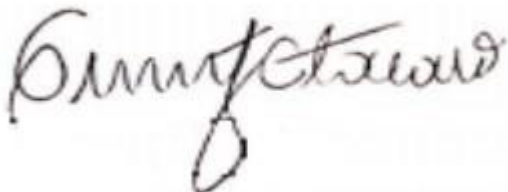
La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineduacion.gov.co/VUMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 18 días del mes de Junio de 2021, por solicitud de POLITECNICO INTERNACIONAL, según radicado RL-2021-004928.

Atentamente,



GINA MARGARITA MARTINEZ CENTANARO
Subdirector de Inspección y Vigilancia

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 167322928



WEB

11:59:33

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de mayo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA MARGARITA CARRASCO RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 31837645:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 171279693



WEB

09:52:38

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de julio del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) POLITECNICO INTERNACIONAL INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR identificado(a) con NIT número 9000028450:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Bogotá D.C,

Radicado No: INS-2019-00040

Fecha 2019-01-10

Radicación:

Doctor

Juan Carlos de María Sampredo Arrubla

Representante Legal IES

POLITECNICO INTERNACIONAL INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR

jsampredo@sonria.com.co

ASUNTO : Inscripción Rector y/o Rep. Legal, Radicado IR-2019-000003

Respetado(a) Doctor

Me permito informarle que de acuerdo a la solicitud en asunto, se realizó la siguiente inscripción en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES:

Institución: POLITECNICO INTERNACIONAL INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR

Título: Doctora

Nombre: MARGARITA CARRASCO

Documento de Identidad: 31837645

Expedido en: Cali

Cargo: REP. LEGAL

Número del Acto: 3

Acto Interno de Elección: ACUERDO

Fecha del Acto: 4 de Abril de 2017

Órgano Emisor: CONSEJO DIRECTIVO

Periodo: 1 de Mayo de 2017 al 30 de Abril de 2024

En caso de requerir el certificado de existencia y representación legal donde conste dicho nombramiento, realice el trámite en línea a través de esta ventanilla a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación.

Atentamente,

MARIA ANTONIETA VASQUEZ FAJARDO

Subdirectora de Inspección y Vigilancia

Revisado por: MIGUEL ALFONSO GRANADOS BORRERO

Revisado por: Ema Consuelo Coronel Fuentes

Aprobado por: MARIA ANTONIETA VASQUEZ FAJARDO



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:00:49 PM horas del 20/05/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **31837645**

Apellidos y Nombres: **CARRASCO RAMIREZ MARIA MARGARITA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en
Línea



